



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 27 MAR. 2024

Resolución Gerencial General Regional N°075 - 2024-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 MAR. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 222-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 20 de septiembre de 2023, de la Gerencia General Regional; la Resolución Gerencial General Regional N° 014-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 17 de enero de 2024, de la Gerencia General Regional; el Memorando N° 000373-2024-GRC/GGR de fecha 27 de marzo de 2024, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 000593-2024-GRC/ORH de fecha 27 de marzo de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: *“La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente”;*

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: *“a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público”;*

Que, en relación de desplazamiento por designación de un servidor sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado en el Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC que, en la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva): *“i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto)”* por lo que concluye precisando que: *“3.2. La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido*



075

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 72 Fecha: 27 MAR 2024

en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 222-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 20 de septiembre de 2023, se resuelve: **“ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor CESAR JAVIER CASTAÑOS ACUÑA, en el cargo de Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao”;**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 014-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: **“ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor MARIO JORGE ALBERTO ZEGARRA CORDOVA, en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao”;**

Que, con Memorando N° 000373-2024-GRC/GGR de fecha 27 de marzo de 2024, la Gerencia General Regional informa a la Oficina de Recursos Humanos que, mediante Informe N° 000095-2024-GRC/GRI de fecha 26 de marzo de 2024, la Gerencia de Infraestructura pone en conocimiento el descanso físico vacacional del Jefe de Maquinaria Pesada Sr. Cesar Javier Castaños Acuña del 01 al 04 de abril de 2024, proponiendo se encargue dicha jefatura, al Gerente Regional de Infraestructura, con la finalidad de dar continuidad a los tramites propios de la oficina. En ese sentido, la Gerencia General Regional, acoge la propuesta planteada por la Gerencia Regional de Infraestructura y propone al Ing. Mario Jorge Alberto Zegarra Córdova para que, se le encargue la Jefatura de Maquinaria Pesada; por lo que, conforme a sus funciones, sírvase evaluar y emitir su informe técnico;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 000593-2024-GRC/ORH de fecha 27 de marzo de 2024, respecto a la designación temporal de funciones de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao concluye: **“3.3. (...) resulta procedente realizar la designación temporal de funciones de la Oficina de Maquinaria Pesada, al servidor MARIO JORGE ALBERTO ZEGARRA CORDOVA, del 01 al 04 de abril (04 días), en adición a sus funciones de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura, mientras dure el descanso vacacional del servidor CESAR JAVIER CASTAÑOS ACUÑA.”;**

Que, estando a lo expuesto y en mérito de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el cual ha previsto que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por Titular de la Entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, siendo que, para el caso de los Gobiernos Regionales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional; y, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR TEMPORALMENTE, a partir del día 01 al 04 de abril del 2024, al señor MARIO JORGE ALBERTO ZEGARRA CORDOVA, servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura del Callao, en adición a sus funciones como Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao.

075

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

J
CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: *32* Fecha: *27 MAR 2024*



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
J. C. Fernández Gamarra
Abog. JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)



